das an via administrativa desde al nombramiento de instructor debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.

Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1984.-P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

nos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección al Consumo.

18227

ORDEN de 11 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contenciosoadministrativo número 42.588, interpuesto contra es-te Departamento por la Sociedad mercantii «Smith Kline & French, S. A. E.».

fimos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-pios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de octubre de 1963 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo numero 42.588, promovido por la Sociedad mercantil «Smith Kline & French, S. A. E.», sobre sanción de multa por infracción del artículo 26.3 del Decreto 3451/1977, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

-Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-sadministrativo interpuesto por el Procursdor señor de Antonio Morales, en nombre y representación de Sociedad mercantil "Smith Kline & French, S. A. E.", contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos y sin hacer express imposición de las costas causadas. sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Lo que digo a VV. II. Dios guarde a VV. II. Madrid, 11 de mayo de 1984.—P. D., el Director general de Madrid, 11 de mayo de 1984.—P Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

limos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

18228

ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso administrativo número 43 495 interpuesto contra es-te Departaments por Cooperativa del Campo Pro-vincial Uteco-Jaén.

Ilmos, Sres.: De Orden del excelentisimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de enero de 1984, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.495, promovido por la Coperativa del Campo Provincial Uteco-Jaén, Sociedad Cooperativa I:mitada, sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

•Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-adminis «Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Cooperativa del Campo Provincial Uteco-Jaén, Sociedad Cooperativa Limitada, contra la Resolución de la Subsecretaria para el Consumo, de 23 de febrero de 1982, así como frente a las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 17 de junio de 1982 por la cual se destina el recurso de alzada contra la primera formulado, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la segunda interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere, sin expresa imposición de costas. mismas se refiere; sin expresa imposición de costas.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D., e: Director general de
Servicios, Fernando Magro Fernández.

limos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

## ADMINISTRACION LOCAL

18229

RESOLUCION de 10 de fulio de 1984, del Ayunta-miento de Mondonedo (Lugo), por la que se senala fecha para el levantamiento de las actas previas la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de enero próximo pasado, prestó aprobación al proyecto técnico de las obras

del C. L. de Ponte do Mazo a Ferrería, en la parroquia de Vi-loalle, primera fase, acordándose igualmente la tram-tación del expediente de expropiación forzosa de las fincas afectas por dichas obras, cuyos propietarios no han otorgado su consenti-miento para la ocupación de las mismas, con aplicación del procedimiento especial del artículo 52 de la Ley de Expropia-ción Porzosa, de 18 de diciembre de 1954, y del artículo único del Real Decreto 3711/1982, de 15 de diciembre, sobre declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que se relacionan o de cualquier otra persona que de algún modo pudiera estar afectada por la expropiación; participandoles que con objeto de formalizar las actas previas de ocupación de dichos terrenos, se señalan las trece horas del decimoción de dichos terrenos, se señalan has trece horas del decimo-quinto día hábil siguiente a la aparición de esta Resolución en el -Bo-etín Oficial del Estado», debiendo personarse en esta Casa Consistorial, para trasladarse posteriormente, si fuera preciso, a las mencionadas fincas; significandoles que el acta se levan-tará aun en el caso de que no concurran los propietarios o posi-bles afectados, quienes podrán asistir personalmente o debida-mente representado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario el lo estima conveniente.

de Peritos y Notario, si lo estima conveniente.

También se hace saber que los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayurtamiento, hasta el momento de formalización de dichas actas y solamente a efectos de subsanación de posibles errores en relación con tituaridades y referentias elementes de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la cias, las alegaciones que juzguen oportunas.

Relación de afectados: Don Tito Sánchez Lomban, vecino de Coto de Recadierra, en este Municipio.

Descripción de las fincas:

1. Donde llaman «Cabana», labradio, hoy campo, de la su-perficie de 6 áreas 12 centiáreas. Linda: Norte, Ramona Lea: Anello; Sur, camino que del Coto va a la Ferreria; Este, rio Tronceda, y Oeste, vagos de Ramona Lea! Anello. De esta finca es objeto de exproplación y por tanto de valora-

De esta finca es objeto de expropiación y por tanto de valoración la superficie de 2 áreas 67 centiáreas.

2. Donde liamen «Mazo», inculto y campo, de la superficie aproximada de 6 áreas 12 centiáreas. Linda: Norte, camino público del Coto a la Ferreria; Sur, Manuela Gonzáiez Anello; Este, carretera Vivero-Meira, y Oeste, rio Tronceda

De esta finca es objeto de expropiación y por tanto de valoración la superficie de 1 área 65 centiáreas.

3. En igual denominación y al Norte la la anterior, camino en medio, campo de la superficie aproximada de 12 áreas 24 centiáreas. Linda: Norte, herederos de Fernando Rodríguez. Sur, camino público del Coto a la Ferreria; Este, carretera Vivero-Meira, y Oeste, río Tronceda.

De esa finca es objeto de expropiación y por tanto de valo-

De esa finca es objeto de expropiación y por tanto de valoración la superficie de 30 metros cuadrados.

Mondoñedo, 10 de julio de 1984.—El Alcalde, Armando González Alvarez.—9.853 E.

18230

RESOLUCION de 30 de julio de 1984, del Ayuntamiento de Coristance (La Couna), por la que se tija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras: Acondicionamiento de caminos, décimo partes.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio, acordo declarar de urgencia la expropiación de terrenos y bienes precisos para la ejecución de las obras:
«Acondicionamiento de caminos, décima parte».
Incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la excelentisima Diputación Provincial para 1984, lo que lleva implicito la declaración de utilidad pública con la urgente ocupación de terrenos y bienes afectados con los afectos que se cion de terrenos y bienes afectados, con los efectos que se establecen en los artículos 2.º y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, de conformidad con el Real Decreto 1673/1981, de 31 de julio, y demás disposiciones

Real Decreto 1673/1981, de 31 de julio, y demas disposiciones concordantes aplicables.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el día 28 de septiembre de 1984, a las once horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Coristanco y, previo el traslado a las fincas, para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuera preciso, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la signiente relación y de cuantos se consideren afectados, quienes deberán concurrir personalmente o mediante representación, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportunos justiprecios.

Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad

Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad

Aportaran la nocumentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notarios si así lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren alectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se havan podido. al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.